

Consejería de Sanidad

140 Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias para la elaboración y redacción del Programa de Atención al Cáncer de la Región de Murcia 2007-2010 y la coordinación de ambas actividades.

Resolución

Visto el Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias para la elaboración y redacción del Programa de Atención al Cáncer de la Región de Murcia 2007-2010 y la coordinación de ambas actividades,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias para la elaboración y redacción del Programa de Atención al Cáncer de la Región de Murcia 2007-2010 y la coordinación de ambas actividades.

Murcia, 27 de diciembre de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias para la elaboración y redacción del Programa de Atención al Cáncer de la Región de Murcia 2007-2010 y la coordinación de ambas actividades

En Murcia a 26 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra parte, D. Juan Pedro Serna Mármol, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le corresponden por Acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha 22 de abril de 2005.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo de encomienda de gestión y a tal efecto

Manifiestan:

PRIMERO.- Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y

establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

SEGUNDO.- Que en virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

TERCERO.- En el ámbito de las políticas de atención al cáncer se incluyen como objetivos generales para la Consejería de Sanidad, conforme a lo previsto en el Plan de Salud de la Región de Murcia, los siguientes:

a) Mejorar la atención sanitaria con respecto al cáncer entre los ciudadanos de la Región de Murcia, orientada a disminuir la incidencia y la mortalidad, mediante el desarrollo de actividades de prevención y de promoción de la salud.

b) Mejorar la calidad de vida de los afectados, proporcionando una asistencia integral (sanitaria, social, laboral) ajustada a sus necesidades, en tiempos razonables.

c) Mejorar la salud de los ciudadanos de la Región de Murcia mediante acciones de Promoción de la Salud, en especial sobre alimentación, ejercicio físico y consumo de drogas (fundamentalmente tabaco y alcohol).

d) Estabilizar el incremento de la incidencia de la enfermedad realizando actividades de prevención primaria dirigidas a la disminución de los principales factores de riesgo, tales como la el consumo de tabaco, alcohol, la obesidad y las hepatitis B y C.

e) Disminuir la mortalidad por cáncer mediante la prevención secundaria en los cánceres en los que la investigación haya puesto de manifiesto su efectividad, en la actualidad frente al cáncer de mama, cervix, colon y recto.

f) Propiciar la mejor asistencia sanitaria y psicológica a los enfermos de cáncer.

g) Estimular la implicación social a través de organizaciones no gubernamentales.

h) Promover la formación de los profesionales implicados y estimular la investigación

A efectos de concretar los anteriores objetivos es preciso elaborar, redactar y coordinar el Programa de Atención al Cáncer de la Región de Murcia 2007-2010, el cual promoverá la mejora de las condiciones sanitarias de los enfermos y producirá una reducción del gasto sanitario, siendo por tanto susceptible de producir sus efectos en ejercicios futuros.

CUARTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituida con aportación exclusiva de la Administración general de la Comunidad Autónoma y regida por un Patronato compuesto íntegramente por Órganos Directivos de la Administración Regional; previéndose que esta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de este Acuerdo.

QUINTO.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 15 regula la figura jurídica de la encomienda de gestión, determinando en su número 1 que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público, podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

A su vez, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, recoge en su artículo 3 los negocios jurídicos excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley, contemplando en su artículo 1, apartado I), las encomiendas de gestión que se realicen a las entidades y a las sociedades cuyo capital pertenezca totalmente a la misma Administración Pública.

SEXTO.- Que tanto la Consejería de Sanidad como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan una encomienda de gestión para que por parte de la Fundación se proceda a la elaboración del Programa de Atención al Cáncer de la Región de Murcia 2007-2010, con arreglo a los objetivos y finalidades generales y específicos y demás directrices establecidas por la Consejería de Sanidad.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3.1.I) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, adicionado en la misma por el artículo 34.3 del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, las partes suscriben el presente

Acuerdo:

PRIMERO.- Objeto.

El objeto del presente acuerdo es establecer los términos de la encomienda de gestión entre la Consejería de Sanidad y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, a efectos de la elaboración y redacción del Programa de Atención al Cáncer de la Región de Murcia

2007-2010, así como para la coordinación de ambas actividades.

Los objetivos específicos del Programa de Atención al Cáncer de la Región de Murcia 2007-2010 serán fundamentalmente los siguientes:

1. Trasladar la Estrategia Nacional del Cáncer al Programa Regional.
2. Centrar los objetivos en cánceres de las siguientes localizaciones: mama, colon, recto, pulmón, próstata, cuello de útero y piel.
3. Incluir objetivos sobre la prevención secundaria del cáncer de mama, colon y recto, y estar atentos a la aparición de nuevas actuaciones preventivas.
4. Contar con la participación de las ONGs, las sociedades profesionales y las instituciones sociales relevantes en el ámbito de la lucha contra el cáncer.
5. Incorporar objetivos sobre consejo genético.
6. Establecer como referente a la planta de oncología pediátrica del hospital Virgen de la Arrixaca.
7. Incluir el proyecto de "tele dermatología" en relación con el cáncer de piel.
8. Incluir los aspectos pertinentes de Plan Regional de cuidados paliativos.
9. Incluir propuestas relativas a las nuevas tecnologías.
10. Incorporar los aspectos pertinentes del Plan Regional de cuidados socio-sanitarios.
11. Incluir la metodología para su evaluación, estableciendo quién o quienes son sus destinatarios, el responsable técnico de la misma, la periodicidad con que debe realizarse y los indicadores mínimos a utilizar.

SEGUNDO.- Obligaciones de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior la Fundación se compromete a:

Desarrollar las actividades de elaboración, redacción y coordinación del Programa de Atención al Cáncer de la Región de Murcia 2007-2010.

Suministrar, a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica de la Consejería de Sanidad, información bimensual sobre el desarrollo de la elaboración, redacción y coordinación del Programa de Atención al Cáncer de la Región de Murcia 2007-2010.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Comunicar a la Consejería de Sanidad la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación del proyecto de investigación.

TERCERO.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a:

Poner a disposición de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias su apoyo institucional y asesoramiento en la realización de las actuaciones necesarias para cumplir el objeto del presente Acuerdo, así como la aportación de su personal especializado.

Queda excluido del ámbito de la presente encomienda de gestión los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda, conservando la Consejería de Sanidad la responsabilidad de dictarlos.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por lo que no implicará la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Aportar la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000 € euros.-), destinados a la financiación de las actividades desarrolladas al amparo de este Acuerdo. Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida 18.03.00.412J.649.00, proyecto 9737, Plan de Salud, por un importe total de los 90.000.- euros, de los cuales 54.000.-euros corresponden al ejercicio 2006 y 36.000.-euros. corresponden al ejercicio 2007.

A la firma de este Acuerdo se efectuará pago a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias del veinte por ciento de la cantidad total establecida en el párrafo anterior. Antes del 31 de diciembre de 2006 se deberá hacer entrega por parte de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica del documento base y del documento de análisis de situación del Programa objeto del presente acuerdo, en cuyo momento, y previo informe positivo por parte del mencionado Centro Directivo, se procederá al pago de otro cincuenta por ciento de la cantidad total restante. A la entrega del texto definitivo del Programa, ya en el ejercicio 2007, se procederá a satisfacer el resto pendiente de pago.

La Fundación podrá realizar la actividad encomendada por sus propios medios o bien podrá contratar con terceros conforme al régimen jurídico que resulte de aplicación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.

CUARTO.-Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y la Consejería de Sanidad no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Acuerdo.

La realización de este Acuerdo no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y la Consejería de Sanidad.

QUINTO.- Publicidad.

En cualquier publicación de los resultados de las actividades o de las investigaciones, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica.

SEXTO.- Modificaciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias deberá comunicar a la Consejería de Sanidad las actividades realizadas y cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades de elaboración, redacción y coordinación del Programa de Atención al Cáncer de la Región de Murcia 2007-2010, tanto en cuanto a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación con el fin de que por parte de la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, se proceda, en su caso, a la aceptación de cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación, en su caso, deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

SÉPTIMO.- Justificación de las actividades realizadas.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, además del cumplimiento del objeto de la presente encomienda, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica de la Consejería de Sanidad, elaborará una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas en desarrollo del objeto, así como remitirá los documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados en la realización de dichas actividades.

En todo caso, el plazo en que la entidad encomendada procederá a remitir a la Consejería de Sanidad la justificación en los términos concretados en el párrafo anterior será dentro de los dos meses siguientes a la entrega y recepción a conformidad del Programa de Cáncer por parte de la Consejería de Sanidad.

OCTAVO.- Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las acciones que el Acuerdo contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento paritaria con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, aprobación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Acuerdo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Acuerdo por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Sanidad, el titular de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.

Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias dos representantes de la misma.

NOVENO.- Vigencia.

El presente Acuerdo de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta 30 de junio de 2007, salvo que la entrega por parte de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria del Programa de Cáncer y la recepción de conformidad por la Consejería de Sanidad se produzca en fecha anterior.

DÉCIMO.- Resolución.

El Acuerdo podrá ser rescindido, preavisando a la otra parte con un mes de antelación, por las siguientes causas:

Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

Las demás causas previstas en la legislación vigente.

DECIMOPRIMERO.- Normativa aplicable.

El presente Acuerdo se regirá por el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3.1.1) y 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por tanto, serán de aplicación los Principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSEGUNDO.- Jurisdicción.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Acuerdo de encomienda de gestión, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, el Director, **Juan Pedro Serna Mármol**.

Consejería de Sanidad

205 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Totana para la construcción del nuevo Centro de Salud Totana-Sur y su posterior cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Totana para la construcción del nuevo Centro de Salud Totana-Sur y su posterior cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Totana para la construcción del nuevo Centro de Salud Totana-Sur y su posterior cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 11 de diciembre de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de Totana para la construcción del nuevo Centro de Salud Totana-Sur y su posterior cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud

En Murcia a 5 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha uno de diciembre de 2006.

De otra parte, D. Juan Morales Cánovas, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, expresamente facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha veintiuno de noviembre de dos mil seis.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

Manifiestan

PRIMERO.- Que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y